

BOLETIN OFICIAL N°2/2019

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO

INTENDENCIA JUAN PABLO DE JESUS

DIRECTORA: Daniela Marilina Giménez



ORDENANZA N° 4683

VISTO:

El Expediente HCD
000168-2017-D-000 Caratulado:
**“Solicitud de Condonación de tasa
por servicios generales Gallo
Rosa;” y**

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por la Señora
Gallo Rosa, se solicita la condonación
de deuda de su propiedad, ubicada en
calle 89 N°3861 de la localidad de San
Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 19
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo

mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer
lugar a lo peticionado, teniendo en
cuenta la situación descripta
precedentemente, de la que surge la
imposibilidad del requirente de hacer
lugar al pago de las tasas municipales,
siendo menester proceder al dictado
del acto administrativo
correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable
Concejo Deliberante del Partido de La

Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la señora Gallo Rosa DNI 5.304.317; con domicilio en Calle 89 N°3861 de la localidad de San Clemente del Tuyú identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Mzna. 0354; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc.B; U.F 000; Cuenta 27318/5; Partida 11982.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4683 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,

ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.

ORDENANZA N° 4684

VISTO:

El Expediente HCD
000079-2016-D-000 Caratulado:
**Solicitud de Condonación de tasa
por servicios generales –Pérez
Walter Roberto- Santa Teresita”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por el Señor
Pérez Walter Roberto, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle 42 N° 922
de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 29
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas

por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer
lugar a lo peticionado, teniendo en
cuenta la situación descripta
precedentemente, de la que surge la
imposibilidad del requirente de hacer
lugar al pago de las tasas municipales,
siendo menester proceder al dictado
del acto administrativo
correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Pérez Walter Roberto DNI 11.925.525; con domicilio en calle 42 N° 922 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0147; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc. -; U.F 000; Cuenta 42324/4; Partida 29565.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la

exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente peticionante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4684 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.

ORDENANZA N° 4685

VISTO:

El Expediente
HCD 000010-2018-D-000 Caratulado:
**Solicitud de Condonación de tasa
por servicios generales –Barrio
Robles Ramón-”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por el Señor
Barrio Robles Ramón, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle 41 N° 519
de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 27
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la

facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer
lugar a lo peticionado, teniendo en
cuenta la situación descripta
precedentemente, de la que surge la
imposibilidad del requirente de hacer
lugar al pago de las tasas municipales,
siendo menester proceder al dictado

del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Barrio Robles Ramón DNI 93.672.662; con domicilio en calle 41 N° 519 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. K; Mzna. 0210; L Mzna. -; Parc. 0010; L.Parc. -; U.F 000; Cuenta 44661/7; Partida 31464.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento

Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4685 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 22/05/2019.

ORDENANZA N° 4686

VISTO:

El Expediente HCD 000096-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Mego María Julia– Santa Teresita;”y**

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Mego María Julia, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 6 N°59 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 28 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte.

H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la

imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Mego María Julia DNI 14.937.672; con domicilio en Calle 6 N° 59 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0007; L Mzna. -; Parc. 0014; L.Parc.-; U.F 003; Cuenta 92077/7; Partida 16836.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-

PRESIDENTE. DR JULIO CESAR
LABORDE- SECRETARIO

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4686 (CUATRO MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y SEIS). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.**

ORDENANZA N° 4687

VISTO:

El Expediente HCD
000135-2018-D-000 Caratulado:
**“Solicitud de Condonación de tasa
por servicios generales- Ramirez
Lidia- Santa Teresita”y**

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por la Señora
Ramirez Lidia Eduarda, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle 44
N°1275 de la localidad de Santa
Teresita. -

Que, a fs. 2 a 26
obra copia de documentación

requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades,
atento a lo cual la presente Ordenanza
requiere del voto de los dos tercios del
total de los miembros del Cuerpo para
su aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo

Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Ramirez Lidia Eduarda DNI 10.034.775; con domicilio en Calle 44 N° 1275 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0160; L Mzna. -; Parc. 0009; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 42806/; Partida 29912.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente

a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE. - FDO.
INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE. DR JULIO CESAR
LABORDE- SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4687 (CUATRO MIL SEISCIENTOS
OCHENTA Y SIETE). -
PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.**

ORDENANZA N° 4688

VISTO:

El Expediente
HCD 000140-2018-D-000 Caratulado:
**“Solicitud de Condonación de tasa
por servicios generales- D’amelio
Norberto- La Lucila del Mar”** y
CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por el Señor

D’amelio Norberto, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle
Catamarca N°4894 de la localidad de
La Lucila del Mar.-

Que, a fs. 2 a 31
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para
el otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley

Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor D'amelio Norberto DNI 4.871.010; con domicilio en Calle Catamarca N° 4894 de la localidad de

La Lucila del Mar; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0014; L Mzna. -; Parc. 0001; L.Parc.A; U.F 007; Cuenta 66478/9; Partida 103148.-

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTÍCULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4688 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 22/05/2019.

ORDENANZA N° 4689

VISTO:

El Expediente HCD 000173-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Battiato Maria- San Clemente”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Battiato María, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 71 N°365 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 36 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para

el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Battiato Maria DNI 3.697.769; con domicilio en Calle 71 N° 365 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. D; Mzna. 0285; L Mzna. -; Parc. 0007; L.Parc.A; U.F 004; Cuenta 25948/1; Partida 125182.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la

presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4689 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.

ORDENANZA N° 4690

VISTO:

El Expediente HCD 000094-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasas por servicios generales- Olivera Hilda- Santa Teresita”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Olivera Hilda Ethel, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 42 N°1068 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 26 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo

mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La

Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Olivera Hilda Ethel DNI 3.489.911; con domicilio en Calle 42 N° 1068 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0146; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 42289/9; Partida 29531.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,

ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.

ORDENANZA N° 4691

VISTO:

El Expediente HCD 000049-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Merlo Yolanda Esther- Las Toninas”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Merlo Yolanda Esther, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 25 N°1880 de la localidad de Las Toninas. -

Que, a fs. 2 a 28 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento

Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Merlo Yolanda Esther DNI 4.543.573; con domicilio en Calle 25 N° 1880 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. U; Mzna. 0315; L Mzna. -; Parc. 0020; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 86330/8; Partida 60687.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite

respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4691 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 22/05/2019.

ORDENANZA N° 4692

VISTO:

El Expediente HCD 000126-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasas por servicios generales- Abdala Teresa- San Clemente”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Abdala Teresa Adelina, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 14 N°409 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 28 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, según la Ordenanza 4504/2017 establece en

su Art. 93, punto 3, Inc. g “si el jubilado o pensionado petitioner, fuera titular dominial del inmueble y cumpliera con los requisitos expuestos sucintamente *pero excedieran los montos establecidos como el de la valuación municipal* o el monto mínimo de ingresos tendrá derecho a percibir una exención parcial determinable según la siguiente escala: “*Cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) podrá percibir un setenta y cinco por ciento (75%) de exención de la tasa*”.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para

el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 75 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Abdala Teresa Adelina DNI 1.962.919; con domicilio en Calle 14 N° 409 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0220; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc.D; U.F 003; Cuenta 23143/1; Partida 102615.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la

beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4692 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
28/05/2019.**

ORDENANZA N° 4693

VISTO:

El Expediente HCD 000011-2017-D-000 Caratulado: “**Sol. Condonación de TSG Contreras Héctor Osvaldo**”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Contreras Héctor Osvaldo, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Costanera N°283 de la localidad de Las Toninas. -

Que, a fs. 2 a 91 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, según la Ordenanza 2203/1999 establece en su Art. 1, “Eximiese del pago de la tasa de servicios generales devengada por los inmuebles ubicados en la denominada manzana de las pagodas, sita entre la Avenida Costanera y las calles 1,8 y 10 de la localidad de Las Toninas”.

Que, como en el Artículo 2 de la Ordenanza en cuestión enuncia que se les otorga a aquellos contribuyentes que conserven las

características arquitectónicas originales de los inmuebles ya construidos, así como aquellos que se construyan en el futuro que respeten el diseño del proyecto original. y en Acta de Inspección hecha por Obras Privadas a folio 79 informa que conserva esas características. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Contreras Héctor Osvaldo DNI 4.413.965; con domicilio en Calle Costanera N° 263 de la localidad de Las Toninas; identificado

catastralmente como Circ. IV; Secc. R; Mzna. 0003; L Mzna. -; Parc. 0004; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 78998/2; Partida 44573.- la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTÍCULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4693 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 28/05/2019.

ORDENANZA N° 4694

VISTO:

El Expediente HCD 000092-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Gómez Alberto – Mar del Tuyú”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Gómez Alberto Héctor se solicita la

condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 55 N°121 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 30 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza

requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Gómez Alberto Héctor DNI 10.401.503; con domicilio en Calle 55 N° 121 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc.

M; Mzna. 0024; L Mzna. -; Parc. 0009; L.Parc.-; U.F 002; Cuenta 159311/0; Partida 160567.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4694 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 22/05/2019.

ORDENANZA N° 4695

VISTO:

El Expediente HCD 000036-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Sanabria Carmen – Aguas Verdes”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada

por la Señora Sanabria Carmen Hermenegilda se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Fragata Sarmiento N°1231 de la localidad de Aguas Verdes. -

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo

dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Sanabria Carmen Hermenegilda DNI

10.520.870; con domicilio en Calle Fragata Sarmiento N° 1231 de la localidad de Aguas Verdes; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. AA; Mzna. 0189; L Mzna. -; Parc. 0014; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 456/4; Partida 2654.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente a la
peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al
Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE. - FDO.
INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE. DR JULIO CESAR
LABORDE- SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4695 (CUATRO MIL SEISCIENTOS
NOVENTA Y CINCO). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.**

ORDENANZA N° 4696

VISTO:

El Expediente
HCD 000161-2017-D-000 Caratulado:
“**Solicitud de Condonación de tasa**

**por servicios generales-López
Carlos Alberto”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por el Señor
López Carlos Alberto, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle 33
N°1035 de la localidad de Santa
Teresita. -

Que, a fs. 2 a 24
obra copia de documentación
requerida para el otorgamiento del
beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al
Honorable Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Buenos Aires sobre la
facultad del Departamento
Deliberativo para condonar deudas
por tributos municipales, la cual fue
respondida por el citado organismo
mediante nota de fecha 10 de Julio de
2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal
de Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor López Carlos Alberto DNI 8.476.369; con domicilio en Calle 33 N° 1035 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0004; L Mzna. -; Parc. 0017; L.Parc.-; U.F 001; Cuenta 34373/1; Partida 25011.-

ARTICULO 2º. – El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la

presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4696 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.

ORDENANZA N° 4697

VISTO:

El Expediente HCD 000202-2017-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales-WorobieJ Hilarion”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor WorobieJ Hilarion, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 6 N°1212 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo

mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La

Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Worobiej Hilarion DNI 94.171.047; con domicilio en Calle 6 N° 1212 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0106; L Mzna. -; Parc. 0001; L.Parc.-; U.F 003; Cuenta 40434/3; Partida 28116.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4697 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,

ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.

ORDENANZA N° 4698

VISTO:

El Expediente HCD 000086-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Bastianelli Victor – San Bernardo”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Bastianelli Victor, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en Avenida Mitre N°2237 de la localidad de San Bernardo del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 26 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas

por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2018 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Bastianelli Victor Hugo DNI 5.325.411; con domicilio en Avenida Mitre N° 2237 de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. SS; Mzna. 0094; L Mzna. -; Parc. 0010; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 60037/9; Partida 54541.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la

exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4698 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 22/05/2019.

ORDENANZA N° 4699

VISTO:

El Expediente HCD 000005-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Vidmar Bernarda”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Vidmar Bernarda, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Costanera N°389 de la localidad de Las Toninas.

-

Que, a fs. 2 a 30 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte.

H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la

imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Vidmar Bernarda DNI 18.653.368; con domicilio en Calle Costanera N° 389 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. R; Mzna. 0004; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc.-; U.F 002; Cuenta 174699/9; Partida 173458.-

ARTICULO 2º. – El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando

excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO.

INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4699 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 22/05/2019.

ORDENANZA N° 4700

VISTO:

El Expediente HCD 000138-2017-D-000 Caratulado: **Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales – Oszurkievicz Czen Ana**”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Oszurkievicz Czen Ana, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 13 N° 7861 de la localidad de Mar del Tuyú.

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en

cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Oszurkievicz Czen Ana DNI 93.655.146; con domicilio en Calle 13 N° 7861 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. ZZ; Mzna. 0112; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc. -; U.F 000; Cuenta 129393/5; Partida 76135.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma

directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS

DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4700 (CUATRO MIL SETECIENTOS).

-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.**

ORDENANZA N° 4701

VISTO:

El Expediente HCD 000081-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales- Pellizza Alicia – Mar del Tuyú”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Pellizza Alicia, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 78 N°309 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 26 obra copia de documentación

requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo

Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Pelliza Alicia DNI 5.243.283; con domicilio en Calle 78 N° 309 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. TT; Mzna. 0314; L Mzna. -; Parc. 0006; L.Parc.-; U.F 001; Cuenta 76113/0; Partida 59371.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por

Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS

DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE. - FDO.
INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE. DR JULIO CESAR
LABORDE- SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4701 (CUATRO MIL SETECIENTOS
UNO). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
28/05/2019.**

ORDENANZA N° 4702

VISTO:

El Expediente
HCD 000075-2018-D-000 Caratulado:
**“Solicitud de Condonación de tasa
por servicios generales- Albarracín
María”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por la Señora
Albarracín María Antonia, se solicita la
condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle 29 N°705
de la localidad de San Clemente del
Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 26 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Albarracín María Antonia DNI 3.808.554; con domicilio en Calle 29 N° 705 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. B; Mzna. 0158; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc.-; U.F 002; Cuenta 113414/7; Partida 135531.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL

PARTIDO DE LA COSTA,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN
SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE. - FDO.
INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-
PRESIDENTE. DR JULIO CESAR
LABORDE- SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4702 (CUATRO MIL SETECIENTOS
DOS). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
28/05/2019**

ORDENANZA N° 4703

VISTO:

El Expediente HCD
000035-2018-D-000 Caratulado:
**“Solicitud de Condonación de tasa
por servicios generales- Calderone
Alfredo – Las Toninas”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada
por el Señor

Calderone
Alfredo Alejandro, se solicita la
condonación de deuda de su

propiedad, ubicada en calle 9 N°1946 de la localidad de las Toninas. -

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del

total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Calderone Alfredo Alejandro DNI 16.444.464; con domicilio en Calle 9 N° 1946 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. S; Mzna. 0112; L Mzna. -; Parc. 0012;

L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 82594/3;
Partida 52237.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4703 (CUATRO MIL SETECIENTOS TRES). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 28/05/2019.

ORDENANZA N° 4704

VISTO:

El Expediente HCD 000059-2017-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales-Sodor María Alicia”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora

Sodor María Alicia, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 1 bis N°6654 de la localidad de San Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 21 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Sodor María Alicia DNI 6.239.762; con domicilio en Calle 1 bis N° 6654 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado

catastralmente como Circ. IV; Secc. HH; Mzna. 0084; L Mzna. -; Parc. 0007; L.Parc.-; U.F 000 ; Cuenta 151833/1; Partida 141810, Circ. IV; Secc. HH; Mzna. 0084; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 151834/9 Partida 141811.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4704 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 28/05/2019.

ORDENANZA N° 4705

VISTO:

El Expediente HCD 000099-2017-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasas**

**por servicios generales-
Insaurralde Luis Oscar”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Insaurralde Luis Oscar, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 8 N°5933 de la localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 21 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para

el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la

deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Insaurralde Luis Oscar DNI 16.044342; con domicilio en Calle 8 N° 5933 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. P; Mzna. 0182; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 127789/6; Partida 40245.-

ARTICULO 2°. – El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

-
ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4705 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 28/05/2019.

ORDENANZA N° 4706

VISTO:

El Expte. 4122-001170-2018-00-000 Caratulado: "Interdicciones Urbanas- Prórroga", y
CONSIDERANDO:

Que, la suspensión de permisos de construcción dictada por el Decreto N° 95/2016 y cuyo vencimiento operaría el día 28 de Diciembre de 2018.-

Que, en los centros más densamente poblados, se ha consolidado un perfil definitivo, en cuanto al tipo y densidad de la edificación, en acuerdo con la Ordenanza General N° 101/81.-

Que, surge de un análisis pormenorizado, que la mayor parte de las manzanas de estos centros urbanos se encuentran ya edificadas un alto porcentaje de parcelas, lo que en concepto urbanístico significa zona dura con perfil consolidado. -

Que, dado el vertiginoso crecimiento de estas localidades con el consecuente incremento poblacional edilicio de sus centros urbanos, resulta necesario reordenarlas en función de una mejor calidad de vida, y con el claro objetivo de propender al bien común. -

Que, aún existen manzanas integradas sin construcción alguna o con edificios menores obsoletos, insertos en la trama urbana. -

Que, atendiendo principalmente a la franja costera que se extiende a lo largo de la jurisdicción de nuestro Partido, recurso natural, patrimonial y turístico y como consecuencia al frente marítimo de nuestro territorio, resultan puntualmente estas localizaciones, lugares estratégicos en relación a los nuevos planes urbanos y a los usos exigidos por la comunidad. -

Que, atento lo dictaminado por la Dirección General de Obras Privadas y Cooperativas deviene necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el Decreto Municipal N° 1198/2018 del Departamento Ejecutivo, de fecha 28 de Diciembre 2018 referente a la suspensión de permisos de construcción dictada por Decreto N° 95/2016.-

ARTICULO 2º.- Prorrógase la suspensión, a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4706 (CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS). -

PROMULGADA POR DECRETO 534/2019.

ORDENANZA N° 4707

VISTO:

El Expte. 4122-000683-2018-00-000 Caratulado: "Interdicciones Costeras- Prórroga", y

CONSIDERANDO:

Que, la suspensión de otorgamiento de todo permiso de construcción de obra nueva, ampliación, subdivisión o mensura que altere el estado parcelario en todas aquellas parcelas ubicadas con uno de sus frentes a las zonas de playa y/o Av. Costanera. -

Que, mediante Ordenanzas N° 3419, 3477, 3758, 3982 y 4219, 4276 y Decretos N° 94/2016, 1132/2016 y 1133/2017 se establecieron y enumeraron interdicciones del frente marítimo de distintas localidades del Partido de La Costa. -

Que, dado el tiempo transcurrido surge la necesidad de continuar con la suspensión de otorgamiento de todo permiso de construcción de obra nueva, ampliación, subdivisión o mensura que altere el estado parcelario en

todas aquellas parcelas ubicadas con uno de sus frentes a las zonas de playa y/o Av. Costaneras de las localidades del Partido de La Costa. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el Decreto Municipal Nº 1197/2018 del Departamento Ejecutivo, de fecha 28 de Diciembre 2018 referente de otorgamiento de todo permiso de construcción de obra nueva, ampliación, subdivisión o mensura que altere el estado parcelario en todas aquellas parcelas ubicadas con uno de sus frentes a las zonas de playa y/o Av. Costaneras.-

ARTICULO 2º.- Prorrógase la suspensión, a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA-PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4707 (CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE).

PROMULGADA POR DECRETO 535/2019.